



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 356-2017-MDBI/A.

Los Baños del Inca, 31 de Octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA.

VISTO:

La Carta N° 485-2017-MDBI/SGRH, de fecha 24 de Octubre del 2017, emitida por la Sub Gerencia del Recursos Humanos; mediante la cual solicita se emita Resolución de designación al responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificad por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía económica, política y administrativa es ejercida dentro del marco de las normas nacionales, en cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se establece la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones en el cual las personas naturales o jurídicas podrán registrar sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad respecto a la atención brindada por la Entidad Publica en el ejercicio de sus funciones administrativas;

Que, la implementación de un Libro de Reclamaciones en el Sector Publico tiene como finalidad establecer el mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 5º del referido Decreto Supremo establece que mediante Resolución del Titular de la Entidad se Designará al Responsable del Libro de Reclamaciones de cada Entidad y que las entidades deben informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento de dicho Decreto Supremo;



